



Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

Los Expedientes Nro. 80.606-UART-06 y Nro. 80.609-UART-06; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente nº 80.606/06 se tramita la solicitud de equivalencias del alumno Pedro Santiago Alarcón para la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo;

Que por expediente nº 80.609/06 se tramita la solicitud de equivalencias de la alumna Luciana María Ortega Defagó para la carrera Licenciatura en Turismo;

Que el Régimen de Equivalencias vigente en la Universidad, aprobado por la Ordenanza 013 y sus modificatorias, consigna que el proceso de otorgamiento de equivalencias se basa en la evaluación, a través de la documentación pertinente, del grado de formación o entrenamiento que un alumno haya adquirido en conjuntos disciplinarios o de problemáticas, y en la determinación de su correspondencia con un plan de estudios vigente en la Universidad;

Que el plan de estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo, forma parte de la oferta de grado de la Universidad a partir del presente período académico, por lo que resulta viable la evaluación que anima el proceso de otorgamiento de equivalencias;

Que el Secretario General Académico en su informe, de fecha 30 de mayo de 2006, sobre los criterios que debieran seguirse para la evaluación de las solicitudes, respecto a la atención de las pautas prescriptas en el Artículo 108 del Reglamento de Alumnos, debiendo primar, en el análisis, la evaluación de la correspondencia entre grupos o módulos de asignaturas afines del plan de estudios base y el plan en el que se solicita la equivalencia;

Que en atención a ello propone que para la evaluación de las solicitudes, se conforme una comisión compuesta por académicos especialistas, en coincidencia con el agrupamiento disciplinar por campos de formación consignado en los planes de estudio y para ello considera que, extendiendo los alcances del Artículo 72º del Reglamento de Alumnos, que prevé la inclusión de docentes externos a la Unidad Académica en los Tribunales Evaluadores de las mesas de exámenes, podrá requerirse la participación de docentes de otras sedes de la Universidad y atendiendo al avance de la implementación de la carrera, incluir a docentes externos a la Universidad;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior considera pertinente, exceptuando del Régimen de Equivalencias del Reglamento de Alumnos, solicitar a Secretaría General Académica la conformación de una comisión compuesta por docentes del Área Turismo de las distintas Unidades Académicas, para realizar el correspondiente análisis global de las equivalencias;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica la conformación de una comisión integrada por docentes del Área Turismo de las distintas Unidades Académicas, a los fines de asegurar el correcto análisis de la correspondencia entre //



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

grupos y/o módulos de asignaturas, según lo establecido en el Reglamento de Alumnos, para realizar el correspondiente análisis de las solicitudes de equivalencias presentadas por los alumnos Pedro Santiago Alarcón y Luciana María Ortega Defagó

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector